

## **ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD POR EL QUE SE EFECTÚA LA ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEL PERSONAL FACULTATIVO CON RELACIÓN LABORAL ESPECIAL DE RESIDENCIA PARA LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.**

La adecuación retributiva establecida en el "Acuerdo de organización de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud para la implantación de la nueva jornada de trabajo, (BOC nº 22 de 26 de abril de 2019), previó la evaluación del incremento gradual del valor hora de complemento de atención continuada para los ejercicios 2020 y 2021 del personal facultativo, sin que en este último ejercicio se ejecutara tal previsión. Así las cosas, razones de disponibilidad presupuestaria impidieron llevar a efecto la adecuación retributiva del valor hora de atención continuada cuya justificación viene avalada como consecuencia de la reducción de la jornada ordinaria llevada a cabo en 2019 y que implica un incremento del valor de hora ordinaria, así como una mayor carga y presión asistencial fuera de la jornada ordinaria. Bajo esta premisa se suscribió el 28 de noviembre de 2022, el Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal facultativo de atención primaria del Servicio Cántabro de Salud, que hace efectiva en dicho ejercicio la adecuación retributiva del complemento de atención continuada del personal facultativo estatutario.

Sin embargo, esta adecuación retributiva no se ha aplicado al personal facultativo con relación laboral especial de residencia para la formación especializada en Ciencias de la Salud que igualmente desarrolla atención continuada, dado que el Acuerdo alcanzado es únicamente aplicable al personal estatutario. La aplicación a este colectivo, encuentra asimismo su justificación en la propia variación del contenido de los puestos de trabajo del colectivo afectado, al implicar una mayor carga y presión asistencial fuera de la jornada ordinaria.

En este orden de cosas, en el Acuerdo suscrito el 17 de noviembre de 2022 entre el Servicio Cántabro de Salud y el Comité de Huelga del Sindicato Médico de Cantabria de desconvocatoria de huelga convocada con fecha 11 de octubre de 2022, se acordó, con efectos 1 de enero de 2023, llevar a cabo la adecuación retributiva del complemento de atención continuada del personal facultativo con relación laboral especial de residencia para la formación especializada en Ciencias de la Salud del Servicio Cántabro de Salud.

Por todo ello, cumplidos los requisitos previstos en el artículo 35 de la Ley 10/2021, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, la Administración Sanitaria y el Comité de Empresa del Servicio Cántabro de Salud suscriben el presente Acuerdo que será elevado para su aprobación al Consejo de Gobierno de Cantabria,

## 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo tiene por objeto la adecuación retributiva del complemento de atención continuada del personal facultativo con relación laboral especial de residencia para la formación especializada en Ciencias de la Salud del Servicio Cántabro de Salud.

## 2. Adecuación de las cuantías del complemento de atención continuada.

Con efectos 1 de enero de 2023, las cuantías del complemento de atención continuada del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo serán las siguientes que ya incluyen los incrementos previstos en las leyes de presupuestos 2023:

<b>PERSONAL FACULTATIVO EN FORMACION (MIR, FIR, BIR, QUIR, PSIR)</b>	<b>VALOR/HORA CAC DESDE 1/1/2023</b>
<b>LABORABLES</b>	
Primer año	15,74
Segundo año	17,82
Tercer año	20,12
Cuarto y quinto año	22,44
<b>DOMINGOS Y FESTIVOS</b>	
Primer año	18,3
Segundo año	19,48
Tercer año	21,94
Cuarto y quinto año	24,43
<b>FESTIVOS ESPECIALES</b>	
Primer año	29,46
Segundo año	31,36
Tercer año	35,32
Cuarto y quinto año	39,35

### **3. Comisión de Seguimiento.**

Las partes negociadoras acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, formado por la Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales firmantes. Su finalidad será la de supervisión y vigilancia del mismo. Se reunirá de oficio cada seis meses o cuando así lo solicite alguna de las partes firmantes. En este caso será exigible orden del día con una antelación de, al menos, 72 horas.

Santander, a 23 de diciembre de 2022

Por la Administración,

Por el Comité de Empresa,